**Política de responsabilidad**

Los jesuitas de la Jesuitas Provincia USA Central y Meridional, y su Oficina de Promoción en particular, se adhieren a una política de responsabilidad establecida por el Consejo Nacional de Obispos Católicos y promovida por la Conferencia Nacional de Desarrollo Católico.

La naturaleza misma de la recaudación de fondos religiosos coloca a los recaudadores – las organizaciones religiosas responsables que buscan los fondos - en relaciones especiales de responsabilidad: hacia Dios en cuyo nombre solicitan la colaboración; a la Iglesia a la que representan; a aquellos a quienes sirven; y a los benefactores que son sus aliados en este trabajo apostólico. La relación entre el recaudador de fondos y el benefactor va mucho más allá de la transferencia de dinero. El recaudador de fondos debe reconocer que el acto de dar como expresión religiosa tiene una naturaleza sacramental y es, en sí mismo, una actividad apostólica. Así como toda persona es responsable ante Dios por su propia conducción, los recaudadores de fondos son responsables ante el donante por la disposición de los aportes recibidos. Como primer paso, esta responsabilidad exige que los fondos se utilicen para las causas promovidas, respetando siempre los deseos específicos del donante. Además, los recaudadores de fondos deben poner a disposición de los donantes un informe adecuado sobre los aspectos financieros significativos y las dimensiones apostólicas del esfuerzo al que han contribuido.

**Directrices sobre la rendición de cuentas**

1. La rendición de cuentas requiere que el recaudador de fondos proporcione informes oportunos sobre el grado de cumplimiento de las promesas expresadas o implícitas en la solicitud de fondos.

2. Los informes sobre la recaudación de fondos deben prepararse con un alcance y un diseño que respondan a las preocupaciones particulares de aquellos a los que se debe informar: a saber, el órgano de gobierno y los miembros de la propia organización de recaudación de fondos, las autoridades religiosas que aprobaron y deben supervisar el esfuerzo de recaudación de fondos, los donantes de la organización en particular y el público donante en general, y aquellos que son beneficiarios de los fondos entregados.

3. Los informes de recaudación de fondos deben proporcionar tanto información financiera como una revisión de la obra apostólica para la que se recaudaron los fondos. Debe darse a conocer la disponibilidad de estos informes para los benefactores de forma regular o a petición razonable.

4. Las organizaciones de recaudación de fondos deben proporcionar a sus órganos de gobierno una auditoría anual preparada de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y, cuando la extensión lo justifique, por un contador público certificado.

5. Todos los informes financieros de una organización de recaudación de fondos deben ser coherentes con la auditoría anual. Como mínimo, el informe de un recaudador de fondos, independientemente de su alcance, debe establecer la cantidad de dinero recaudado, el coste de llevar a cabo el esfuerzo de recaudación de fondos, y la cantidad y el uso de los fondos desembolsados.

6. Las donaciones deben ser reconocidas con prontitud; asimismo, deben ser atendidas las solicitudes razonables de los donantes para obtener información sobre su donación particular.

Cualquier consulta sobre la aplicación de esta declaración de responsabilidad debe dirigirse a Paula K. Parrish, Chief Advancement Officer. Se puede contactar con ella al número telefónico 314.758.7126. También se puede contactar con ella por correo electrónico ucsadvancement@jesuits.org.